



REF.: AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO CONEXO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/02252

COPIAPO, 24-12-2010

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0125 de 26-06-2009 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 015/0436 de fecha 30-03-2010, se adjudica la licitación ID 846-4-LE10, para realizar contrato de suministro por mantención de Jardines Infantiles por Comunas en la III Región, adjudicándose entre otros al Contratista de Don Pedro Flández Hernández.
2. Que en la licitación ID 846-4-LE09, para realizar contrato de suministro por mantención de Jardines Infantiles por Comunas en la III Región, la empresa Contratista de Pedro Flández Hernández, ofertó como prestación conexas el servicio de contrato suministro en Jardines Infantil Piolín de la Comuna de Copiapó.
3. Que la institución requiere el servicio de contrato suministro en Jardín Infantil Piolín de la Comuna de Copiapó, para el desarrollo eficaz y eficiente de las reparaciones menores de estos Jardines Infantiles.
4. Que se mantiene un contrato de contrato de suministro por mantención de Jardines Infantiles por Comunas en la III Región, con la empresa contratista de Don Pedro Flández Hernández con vigencia desde el 05 de Abril de 2010 hasta 31 de Diciembre de 2010.
5. Que en el reglamento de Ley N° 19.886 en su artículo 10°, numeral 7), letra a), indica que cuando se requiera contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, procederá el trato directo.

RESUELVO:

- 1°. Autorícese el procedimiento de trato directo utilizado en esta contratación.
- 2°. Contrátese a de Don PEDRO FLANDEZ HERNANDEZ, RUT, 10.178.215-8., ambos domiciliados en Río Cachito N° 12 Población Valle Los Ríos, Comuna de Tierra Amarilla, Tercera Región, por el servicio de contrato suministro en Jardín Infantil Piolín de Copiapó.
- 3°. Páguese a Don PEDRO FLANDEZ HERNANDEZ, RUT, 10.178.215-8., ambos domiciliados en Río Cachito N° 12 Población Valle Los Ríos, Comuna de Tierra Amarilla, la suma de \$5.520.300.- (Cinco millones quinientos veinte mil trescientos pesos) más IVA, de acuerdo a los valores especificados en contrato inicial, previa conforme de cada servicio que realice el contratista y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.



4°. La Unidad de Asesoría Jurídica Regional redactará el contrato respectivo, incorporando todas aquellas cláusulas que considere conveniente para el resguardo de los intereses institucionales, aún cuando no estén explícitas en la presente resolución y/o en el contrato de fecha **05-04-2010**.

5°. La Unidad de Adquisiciones emitirá las órdenes de compra correspondientes de acuerdo a trabajos realizado en el establecimiento.

6°. La supervisión de este servicio corresponderá al ITO Regional de la JUNJI quién certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

7°. En caso de incumplimiento del servicio de acuerdo a lo programado, el proveedor se hará acreedor a una multa 1% del valor neto del servicio adquirido y no otorgado oportunamente, por cada día corrido de atraso.

8°. Impútese el gasto de \$ 5.793.300.- (Cinco millones setecientos noventa y tres mil trescientos pesos).- más IVA, al subtitulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 002, programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

9°. Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, debe publicarse en el sistema www.mercadopublico.cl, como trato directo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCIA QUEZADA BRACHO
Directora Regional de Atacama

MQB/CGJ/MHC/GOM
DISTRIBUCION:

- Sub-dirección de recursos financieros y físicos.
- Unidad de Mantención
- Oficina de Partes (con adjuntos)